



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 057/21

Lanús, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO, el expediente N° 265/21 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 1087/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de marzo de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Provincia de Buenos Aires;

Que, el citado convenio tiene por objeto realizar la “Auditoría para el desarrollo de mejoras en la estructura técnico funcional de la Dirección de Sistemas del IPLYC” para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Provincia de Buenos Aires;

Que, en su 2ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 05 de marzo de 2021, entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 057/21

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **INSTITUTO PROVINCIAL de LOTERIA y CASINOS de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 46 n°581, de la Ciudad de La Plata, representada para este acto por el Sr. Omar Daniel Galdurralde, DNI 16.593.835, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "IPLYC", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar la "Auditoría para el desarrollo de mejoras en la estructura técnico funcional de la Dirección de Sistemas del IPLYC" para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Provincia de Buenos Aires, cuyos contenidos se adjuntan en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: El presente ACUERDO se fundamenta en la voluntad de ambas partes de emprender acciones e intercambios que permitan desarrollar programas conjuntos, conforme al Acuerdo Marco, suscripto el día 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la "UNLa", que tiene por objeto establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua.

TERCERA: La UNLa desde el Laboratorio de Software del Departamento Desarrollo Productivo y Tecnológico se compromete a brindar herramientas TIC que permitan fortalecer y dinamizar los procesos de auditoría Dirección de Sistemas del IPLYC. Por la otra parte el Instituto Provincial de Lotería y Casinos brindará el conocimiento experto para el análisis de requisitos de mejoras de auditoría, como la gestión de recursos TI requeridos para dar cumplimiento a la transferencia tecnológica al IPLYC, asimismo, tendrá a su cargo el financiamiento de la auditoría, para lo cual deberá realizar los pagos conforme la cláusula cuarta del presente.

CUARTA: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la realización del objeto del presente ACUERDO asciende a la suma de **\$ 8.052.000**, que el IPLYC abonará a la UNLa mediante **12 cuotas mensuales y consecutivas**.

QUINTA: La UNLa y el personal por ella afectado deberán mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información que llegare a su conocimiento directa o indirectamente, ya sea en beneficio propio o de terceros, utilizada o derivada de las actividades y

CONVE-2021-06110444-GDEBA-DSIPLYC



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 057/21

proyectos efectuados en el marco del presente ACUERDO específico y establecido en los distintos ANEXOS.

Esta obligación regirá durante todo el período de vigencia del presente ACUERDO y continuará una vez finalizado el mismo. El incumplimiento de la misma será causal de rescisión, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de la infidencia cometida.

SEXTA: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde el primer día hábil siguiente a la fecha de ratificación del mismo por parte del Sr. Gobernador, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días, debiendo cumplir ambas partes con sus obligaciones hasta la fecha indicada de denuncia.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente convenio específico a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad de La Plata y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto **ad referéndum** del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y deberá ser ratificado a posteriori por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires con la previa intervención favorable de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente **Convenio Específico**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de marzo del año 2021.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 057/21



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número: CONVE-2021-06110444-GDEBA-DSIPLYC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Marzo de 2021

Referencia: Proyecto de Convenio Especifico entre IPLyC y UNLa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CJET 20713471311
Date: 2021.03.15 13:55:19 -0300

Santiago Cortabarría
Director
Dirección de Sistemas
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CJET 20713471311
Date: 2021.03.15 13:55:19 -0300

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte